



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO. SE-004-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 22 de Enero de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que según el numeral 4) del Artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las funciones y atribuciones del Instituto de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de Establecer los criterios y recomendaciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 18 de marzo de 2013, la **COMISIONADA PRESIDENTA, ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, suscribió contrato de servicios profesionales de consultoría con el Ingeniero en Informática José María Pérez Pérez para la realización de la segunda fase de La consultoría sobre el **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE HONDURAS (SIELHO)**.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No. SO-051-2013 de fecha 16 de Agosto de 2013, el Instituto de Acceso a la Información Pública resolvió de forma unilateral el contrato suscrito con el Ingeniero en Informática José María Pérez Pérez debido al incumplimiento del mismo por parte del referido Ingeniero.

CONSIDERANDO (5): Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013), el **HONORABLE PLENO DE COMISIONADOS** acordó realizar una contratación directa a fin de concluir el proceso de la consultoría relativa al **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE HONDURAS (SIELHO)**.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Acuerdo No. SO-054-2013, de fecha 23 de septiembre de 2013, el **HONORABLE PLENO DE COMISIONADOS** autorizó a la **COMISIONADA PRESIDENTA, ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN** para que mediante la modalidad de contratación directa suscribiera contrato consultoría con el Ingeniero **RICARDO JOSÉ MURILLO BARAHONA**, a fin de con

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



el proceso de la consultoría relativa al **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE HONDURAS (SIELHO)**.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 22 de octubre de 2013 la **COMISIONADA PRESIDENTA, ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN** suscribió contrato de servicios profesionales de Consultoría con el Ingeniero **RICARDO JOSÉ MURILLO BARAHONA** para el **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE HONDURAS (SIELHO)**.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 06 de enero de 2014 la **COMISIONADA PRESIDENTA, ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN** suscribió contrato de servicios profesionales de Consultoría con el Ingeniero **RICARDO JOSÉ MURILLO BARAHONA** para el **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA II ETAPA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE HONDURAS (SIELHO)**.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintidós (22) de Enero de dos mil catorce (2014), el Ingeniero **RICARDO JOSÉ MURILLO BARAHONA**, presentó ante el **HONORABLE PLENO DE COMISIONADOS** el producto final de las consultorías referidas y que en la misma fecha el **PLENO DE COMISIONADOS** por unanimidad de votos da por recibidas y aprobadas los productos en mención, tal como consta en el Acta No. SE-003-2014 de fecha veintidós (22) de Enero de dos mil catorce (2014).

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y en base al numeral 4) del Artículo 11 de la referida Ley, el cual establece entre las funciones y atribuciones del IAIP, "Establecer los criterios y recomendaciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública."

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido y aprobado los productos finales relativo al **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE I ETAPA Y II ETAPA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE HONDURAS (SIELHO)** presentado por el Ingeniero **RICARDO JOSÉ MURILLO BARAHONA**.





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



SEGUNDO: Se instruye a la Administración del Proyecto "Procesos de Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones y Reformas Legales" que proceda a realizar el trámite de pago correspondiente.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

